

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE
LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA A BARCELONA
SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A.**

(Expediente 2019-DC-0024)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A- OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA A BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A.

B- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Base imponible	61.000,00 €
IVA 21%	12.810,00 €

Su desglose se detalla en el punto 2.1 del presente pliego de condiciones particulares

B.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto máximo de licitación ¹ :	61.000,00 € (sin IVA)
Posibles prórrogas	61.000,00 € (sin IVA)
Posibles modificaciones ² (20%) causas previstas en la cláusula 23 de los PCAP	12.200,00 € (sin IVA)
TOTAL	134.200,00 € (sin IVA)

- (1) Consta el desglose del presupuesto máximo de licitación en la cláusula 2ª de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- (2) De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el Cuadro de Características del Contrato se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LSCP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el Cuadro Características del Contrato (hasta un 20%) sobre el precio inicial del contrato.

C- GARANTÍAS

PROVISIONAL: no se requiere.

DEFINITIVA: 5% del importe final ofertado (IVA no incluido).

COMPLEMENTARIA (en caso de oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad): 5% del importe final ofertado (IVA no incluido).

D- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Dos (2) años, prorrogable por períodos anuales con un máximo de dos (2) años más.

E- PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

F- SOLVENCIA DE LOS CONSULTORES LICITANTES

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicados en los pliegos.

G- FORMA DE PAGO

Pagos mensuales proporcionales a los trabajos realizados.

El precio del contrato se hará efectivo por parte de BSAV dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a la fecha de la expedición de la factura.

H- REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la revisión de precios.

I- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACION A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO

No procede

J- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

K- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Lugar: Barcelona Sagrera Alta Velocitat S.A. c/ Segadors nº 2, 5ª planta. 08030 Barcelona.

Fecha: Hasta el 8 de julio de 2019

Hora: Antes de las 14 h de la fecha indicada.

L- APERTURA DE PROPUESTAS

Lugar: Barcelona Sagrera Alta Velocitat S.A. c/ Segadors nº 2, 5ª planta. 08030 Barcelona.

Fecha: 23 de julio de 2019

Hora: 12:00 h.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA A BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A.

El órgano de contratación de BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A, (BSAV en forma abreviada), en fecha 20 de marzo de 2019 ha aprobado el presente pliego de condiciones particulares.

Componen la Mesa de contratación, como órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, los siguientes miembros:

Presidente: El Director Económico.

Vocales: Un vocal designado por cada socio de BSAV.
El Director de Urbanismo de la Sociedad.

Secretario: El del Consejo de Administración o persona en quien delegue

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

1.1. Necesidades administrativas

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, de fecha 12 de junio de 2002, corresponde a BSAV la coordinación de los diferentes proyectos a desarrollar en el ámbito Sant Andreu - La Sagrera, la promoción del desarrollo urbanístico, así como el proyecto y ejecución de obras que le deleguen los socios mediante acuerdo que concrete la fuente de financiación. Asimismo, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, BSAV es un poder adjudicador no Administración Pública que debe ajustar su actividad contractual a los establecido en la referida Ley. Por todo ello, resulta necesaria la celebración de un contrato para la prestación a la sociedad de servicios jurídicos, a fin de que la misma cuente con asesoramiento en sus actuaciones. Por lo tanto, la prestación de este tipo de servicios es necesaria para el correcto funcionamiento y ejercicio de las funciones de BSAV. Se justifica también la necesidad del contrato que se propone por la insuficiencia de los medios personales con los que cuenta la sociedad para cubrir el servicio de asesoramiento jurídico.

1.2. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato de servicios es la prestación de servicios de asesoramiento jurídico a BSAV en las actuaciones que lleve a cabo. El alcance del servicio objeto de este procedimiento es el que se refleja en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Codificación

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 79100000-5 8 Servicios jurídicos

1.3. División en lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes.

1.4. Documentación que se facilitará a los interesados

Desde el día de la publicación del anuncio del procedimiento abierto, las empresas interesadas podrán examinar en la sede de Barcelona Sagrera Alta Velocitat S.A., C/ Segadors núm. 2, 5º, 08030 Barcelona, en horario de oficina de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y los viernes de 9:00 a 14 horas, la documentación por la cual se regulará este procedimiento abierto y formará parte integrante del presente contrato, que es la siguiente:

- El presente pliego de condiciones particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.

La mencionada documentación podrá ser consultada y/o descargada en el perfil del contratante de la página web de BSAV (www.barcelonasagrera.com) así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado en la que se encuentra alojado el perfil del contratante de BSAV (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

2.1. El presupuesto de licitación es el que figura en el Apartado B del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

De conformidad con el apartado B del Cuadro de Características del Contrato el presupuesto total de licitación es el de 73.200,00 €, IVA incluido, con el siguiente desglose: 61.000,00 € presupuesto neto y 12.200,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21%.

Se estima una dedicación semanal de 6 horas presenciales en las oficinas de BSAV, más unas horas semanales de trabajo en la oficina del adjudicatario, hasta un máximo de 10 horas semanales, más atención telefónica el resto de la semana, a un precio de abogado senior de 70 €/hora, de conformidad con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

Este presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes costes y gastos:

- Costes directos: los gastos de personal respecto a los cuales hay que tener en cuenta el hecho de que no existe un convenio que regule las relaciones laborales de los abogados con los despachos propios, y que dicha relación se califica como de carácter especial por el RD 1331/2006 de 17 de noviembre.
- Costes indirectos: coste suscripción bases de datos, gastos administrativos, seguros, desplazamientos, etc.

La cantidad indicada como presupuesto neto constituye la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto del contrato.

2.2. El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

2.3. No se admiten variantes.

2.4. Las propuestas que superen el presupuesto máximo de licitación serán automáticamente rechazadas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo total de ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego será el que figura en el apartado D del Cuadro de Características que encabeza este Pliego. El plazo comenzará a contar a partir de la firma del contrato o bien en el día concreto que figure en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar por periodos anuales con un máximo de dos (2) años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato de conformidad con el artículo 29 LCSP.

II.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará en el perfil del contratante de BSAV alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de la sociedad (www.barcelonasagrera.com) con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la recepción de las proposiciones.

6. REQUISITOS DE CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

6.1. Están facultados para suscribir este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establecen los artículos 65 a 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la LCSP de la LCSP y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en los presentes pliegos.

Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos del artículo 68 LCSP.

- 6.2. BSAV puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante BSAV y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 6.3. No resultarán adjudicatarias las empresas cuya actividad no responda a la naturaleza y objeto de la prestación que se licita.
- 6.4. Los contratistas o subcontratistas del presente contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales- según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado Español, o fuera de estos y que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos como los delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- 6.5. En el presente contrato no se exige clasificación, sin perjuicio de la acreditación por parte de los empresarios de la precisa solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económico-financiera y técnica mínima siguiente:

6.5.1. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con el artículo 87.b) LCSP, estar en disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y por un importe mínimo de responsabilidad no inferior a 1.000.000 € con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de que resulte adjudicatario, del seguro exigida, compromiso que debe hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento.

6.5.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Servicios ejecutados

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años en entidades del sector público que tengan el carácter de Administración o bien que perteneciendo al sector público tengan la condición de poder adjudicador no Administración pública en términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en servicios de igual naturaleza que los que

constituyen el objeto de la licitación y que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de las entidades donde se hayan prestado servicios jurídicos de asesoramiento general.

Se requerirá haber ejecutado la empresa licitadora durante los últimos tres años, al menos, dos (2) contratos de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, siendo destinatarias de los servicios entidades del sector público, que acumulativamente sean de un importe anual medio igual o superior a los 30.500 €, más IVA (equivalente a la anualidad media del contrato). Se entenderá que el contrato es de igual naturaleza cuando incluya tareas de asesoramiento jurídico continuado en materias relacionadas con el derecho administrativo a favor de administración o entidad del sector público que no tenga carácter de Administración en términos de la LCSP. No se considerarán *servicios generales de asesoramiento* aquellos asesoramientos puntuales en materias problemáticas o asuntos concretos, ni aquellos que no presenten una continuidad de al menos 1 año en la misma entidad. En los dos contratos se deberá haber prestado asesoramiento en materia de derecho urbanístico y contratación del sector público.

b) Participantes en el contrato. Titulaciones y experiencia exigida.

Declaración del representante del licitador relacionando los profesionales que participarán en la prestación del servicio de asesoramiento. A estos efectos, se exige como mínimo destinar dos (2) abogados *seniors* con experiencia profesional en el asesoramiento en derecho administrativo en la Administración o entes del sector público no inferior a los 10 años.

La acreditación de esta experiencia se realizará mediante la aportación del *currículum vitae* y con los correspondientes certificados colegiales. Los certificados colegiales deberán especificar la fecha de colegiación y antigüedad.

- 6.6.** No obstante lo dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en alguna otra manera en la preparación del procedimiento de contratación si, esta participación, pudiera provocar restricciones a la libre competencia, fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de las empresas licitadoras.
- 6.7.** Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán declararse por los medios establecidos en la cláusula 9ª.

Los técnicos no integrados directamente en la empresa del contratista deberán suscribir documento suficiente de compromiso de colaboración en la prestación del servicio.

BSAV en ningún caso asumirá relación laboral alguna con el personal dedicado por el consultor a la ejecución del contrato.

- 6.8.** De conformidad con lo establecido en el artículo 75 LCSP los licitadores podrán acreditar la solvencia por medio de medios externos, siempre que demuestren que

durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de esta solvencia y medios, y siempre que la entidad a quien se recurra no incurra en una prohibición de contratar de las del artículo 71 LCSP. En caso de recurrir a la solvencia por medios externos, la licitadora deberá probar mediante una declaración de compromiso con esta tercera empresa conforme la licitadora podrá disponer durante todo el plazo de ejecución del contrato de los medios que se pongan a disposición para acreditar la solvencia. De conformidad con el artículo 140. 1.c LCSP cuando se recurra a la acreditación de la solvencia por medio de terceros, las empresas a las que recurra deberán también presentar la declaración responsable correspondiente a la presente licitación (ANEJO 5)

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 7.1.** Las proposiciones se presentarán en las dependencias de BSAV en horas de oficina y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, o bien se enviarán por correo a las señas indicadas en dicho anuncio en tiempo y plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día y hora que finalice el plazo para presentar ofertas, en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

- 7.2.** Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este Pliego de Condiciones Particulares. Su presentación supone por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y demás documentación contractual reseñada en el apartado I.1.3. y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con BSAV.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

- 7.3.** De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informamos que los datos personales incorporados en las proposiciones serán tratados por Barcelona Sagrera Alta Velocidad, S.A. con domicilio en C / Segadors, núm. 2, 5º, 08030 Barcelona, quien actúa como Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar la contratación de esta sociedad de capital íntegramente público, pudiendo ser cedidos en caso de obligación legal. No se tienen previstas transferencias internacionales y la no aportación de datos implicará la imposibilidad de gestionar la presentación de su oferta. El tiempo de conservación de los datos será el necesario para dar cumplimiento

a las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente. El licitador tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir estos datos, así como limitar y/o oponerse al tratamiento o solicitar la portabilidad de los mismos, mediante la presentación de un escrito en el domicilio anteriormente indicado o vía correo electrónico a info@barcelonasagrera.com acompañado en ambos casos de documento oficial que lo identifique. La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en los tratamientos de los datos para las finalidades indicadas.

7.4. Las proposiciones y documentación necesarias deberán presentarse en tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- Número del sobre con la denominación de su contenido:
 - Sobre nº 1: Documentación Administrativa
 - Sobre nº 2: Proposición Técnica
 - Sobre nº 3: Proposición Económica
- Nombre del licitador
- Título del servicio objeto del contrato.

7.5. Una vez constituido el órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación: la Mesa de Contratación de BSAV, su presidente procederá a la apertura del sobre núm1 de documentación administrativa.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el defecto o error. La falta de subsanación en el plazo otorgado será causa de exclusión del procedimiento abierto.

En caso de que existieran errores no subsanables, o teniendo tal carácter no hayan sido subsanados, o, de otro modo, resultara que hubiera licitadores que no reúnan los requisitos de personalidad, capacidad o solvencia, la Sociedad determinará la exclusión de estos en el procedimiento. La Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

Posteriormente la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre número 2, cuyo contenido se entregará al servicio técnico competente para su análisis y ponderación.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se procederá en acto público, a celebrar en el lugar y día señalado en el anuncio de la licitación, a la apertura de los sobres que contengan los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.6. Todos los licitadores deberán designar un domicilio para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del procedimiento abierto o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.7. Las proposiciones tendrán una validez de cuatro meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 106 LCSP se exime de la constitución de garantía provisional.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe final ofertado (IVA no incluido) a disposición del Órgano de Contratación de BSAV, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de adjudicación del contrato.

Cuando la adjudicación se realice, por el órgano de contratación, a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía complementaria del 5% del importe final ofertado (IVA no incluido).

Las garantías definitivas se constituirán mediante aval (Anejo 4) prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 LCSP la garantía definitiva se podrá constituir también mediante modalidad de retención en el precio. En el caso de optar el adjudicatario por esta modalidad, se retendrá el importe íntegro de la garantía definitiva de las sucesivas facturas emitidas por el contratista hasta llegar a la cifra del 5% del importe final ofertado.

Estarán exentos de la obligación de constituir las citadas garantías las entidades públicas empresariales, los Organismos públicos regulados por su normativa específica y dependientes del Estado o sus Organismos Autónomos, y los órganos constitucionales.

9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación se presentará en tres sobres cerrados, designados respectivamente con los números 1, 2 y 3.

9.1. **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 1
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
Título del Servicio
LICITADOR.....
Fecha y Firma.....

Los licitadores deberán incluir en el SOBRE NÚM. los siguientes documentos:

1.- **Una declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, esto es, un modelo estándar de documento único europeo cumplimentado ajustando los datos a los del presente procedimiento, que deberá estar

firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente pliego.
- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Dicha declaración responsable deberá seguir el modelo que consta en el documento **Anejo número 5** al presente Pliego.

En caso de que el licitador concurra a la licitación en unión temporal de empresas (UTE), será necesario que cada empresa que conforme la UTE aporte su propio formulario cumplimentado, acompañando todos los documentos de un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias. Dicho documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyen la unión y deberá indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y se designe la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercerá la plena representación de todas ante BSAV.

Asimismo, en el caso que el contratista prevea subcontratar parte de los servicios de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 de los presentes PCAP o bien dentro del equipo presente compromisos de colaboración con colaboradores externos, las empresas subcontratistas así como los colaboradores, ya sean personas físicas o jurídicas deberán aportar su propio formulario de declaración responsable debidamente cumplimentado.

Finalmente, indicar que en el caso que la licitadora pretenda acreditar la solvencia por medios externos de conformidad con el art. 75 LCSP, esta tercera empresa deberá también aportar su propio formulario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.8 de los presentes pliegos.

9.2. SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE N°2
PROPUESTA TÉCNICA
Título del servicio.....
LICITADOR.....
Fecha y Firma.....

La documentación que contenga el sobre número 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre número 3.

En concreto, cada licitador deberá incluir en el sobre número 2 una Memoria del Servicio a realizar, que deberá desarrollar en los siguientes apartados:

- a) Memoria técnica.
- b) Organización de los equipos de trabajo y programa de trabajo.
- c) Mejoras.

a) Memoria Técnica: El licitador presentará una memoria de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, exponga su propuesta para el contenido y desarrollo del contrato, limitándose al caso concreto objeto de análisis, huyendo de vaguedades genéricas que no la impliquen directamente. La memoria presentada deberá permitir evaluar el grado de conocimiento sobre el objeto del contrato. Incluirá, como mínimo, la metodología y los sistemas de trabajo propuestos por el licitador para el desarrollo del contrato. Incluirá las titulaciones académicas y profesionales del equipo propuesto. Los técnicos no integrados directamente en la empresa del contratista deberán suscribir un documento suficiente de compromiso de colaboración en la prestación del servicio.

b) Organización de los equipos de trabajo y programa de trabajo. Se presentará un organigrama con la estructura del equipo humano propuesto en el que se indicará la relación de competencias y dependencias de sus componentes, incluyendo la dedicación al contrato de cada uno de ellos, así como una breve memoria de la propuesta de relación entre el licitador y BSAV. Se presentará también un plan detallado de las actividades a desarrollar.

c) Mejoras. Adicionalmente, el licitador podrá presentar un documento en el que ofrezca la ejecución, sin coste para BSAV de actividades que supongan una mejora de la oferta respecto a lo establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas mejoras deberán ir encaminadas a incrementar la disponibilidad de los servicios y la mejora en la eficacia y eficiencia del asesoramiento. Este documento de mejoras deberá ser aceptado por BSAV y una vez firmado formará parte integrante del contrato.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de 20 hojas DIN-A4 (10 Hojas a doble cara), interlineado simple. En la extensión máxima de páginas no cuentan los índices, portadas y / o separadores.

IMPORTANTE: El incremento en el número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración la información contenida en las citadas 20 primeras páginas. A partir de la 21ª no será objeto de valoración ni puntuación.

9.3. SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 3
DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA
Título del Servicio.....
LICITADOR.....
Fecha y Firma:

CONTENIDO:

- a) Este sobre debe contener la **proposición económica**, firmada por el licitador o persona que lo represente.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo que se incluye en este Pliego como **Anejo nº 1**. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que BSAV estime fundamental para considerar la oferta. En caso de existir discrepancia entre el importe propuesto en número y su expresión en letra, se atenderá a esta última.

El documento estará fechado y firmado por la persona que ostente poder suficiente para suscribirlo, de acuerdo con la documentación presentada.

La no presentación de este documento supondrá la exclusión por la Mesa de Contratación de la proposición presentada por los licitadores.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

b) Acreditación de la experiencia de los miembros del equipo:

La experiencia de los miembros del equipo deberá incorporarse en el modelo que se incluye en este Pliego como **Anejo nº 1**.

Teniendo en cuenta que se valora la experiencia del personal de adscripción, en los términos del art. 145.2.2n LCSP, para acreditar la experiencia a valorar, y de acuerdo a lo dispuesto en el **Anejo nº2** del presente pliego, se deberá acompañar:

- compromiso de adscripción de los profesionales propuestos, así como currículum del personal propuesto.
- certificación colegial con indicación de antigüedad y año de incorporación al respectivo colegio profesional.
- certificados expedidos o visados por el órgano competente de la administración o ente público con indicación de la duración y extensión de los contratos y su objeto.
- se podrá aportar cualquier medio alternativo que se estime conveniente para acreditar la experiencia a efectos de su valoración objetiva de los años de trabajo profesional en el sector público en materias objeto del contrato.

10. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN

Las ofertas presentadas y admitidas serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con lo que se establece y formula en el Anejo 2. La fórmula de puntuación se explicita de forma gráfica en el Anejo 3.

La adjudicación se hará de acuerdo con el criterio de mejor relación calidad-precio a la oferta con más puntuación de entre todas las admitidas al procedimiento abierto que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el Anejo 2. No obstante, BSAV podrá,

cuando no se obtenga la puntuación mínima para resultar adjudicatario de conformidad con el Anejo 2, y en base a los criterios de adjudicación, rechazar igualmente todas las propuestas y declarar desierto el procedimiento abierto. Las resoluciones serán motivadas y, salvo que la resolución resulte contradictoria con la propuesta de la Mesa de Contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la Mesa.

Las propuestas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el Anejo 2.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta como presuntamente temeraria o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de la oferta, lo que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo de cinco días.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Estas reglas también serán de aplicación a las sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

BSAV, en los términos descritos en el artículo 149.4 LCSP podrá tomar en consideración justificaciones objetivas tales como la economía del método de prestación del servicio, las soluciones elegidas, las condiciones excepcionalmente ventajosas de que se beneficie el licitador para la ejecución del contrato, o la originalidad del producto propuesto por el licitador.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que la hayan realizado no podrán ser adjudicatarias del contrato.

Si por el contrario se recibiera en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta. En este último caso, la empresa o empresas que hayan realizado la oferta no aceptada, no podrán ser adjudicatarias del contrato.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa calificará en una fase interna la documentación general (sobre 1), presentada en el plazo establecido y en la forma indicada, y desestimarán automáticamente aquellas empresas licitadoras que no aporten toda la documentación requerida. Asimismo, en caso de que se observen defectos u omisiones subsanables en la

documentación presentada se comunicará a las empresas afectadas, a fin de que lo corrijan o subsanen.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, ha de determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, les excluidas y las causas de su exclusión.

A continuación, y aún en fase interna, la Mesa de contratación abrirá el sobre 2 correspondiente a la propuesta técnica. La Mesa remitirá a los servicios técnicos correspondientes de BSAV para que estos emitan un informe de propuesta de valoración y puntuación de las proposiciones relativas a los criterios a valorar mediante un juicio de valor (sobre 2), propuesta que elevará a la Mesa. Aún en esta fase interna, la Mesa, una vez visto el informe técnico, otorgará la puntuación a los diversos licitadores sobre la proposición relativa a los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en la fase interna, que impidan a las empresas licitadoras la continuación del procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la LCSP.

- 11.2.** En el día, lugar y hora indicados en el perfil del contratante tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres 3 que contienen las proposiciones relativas a criterios a valorar de forma automática.

En esta fase pública, se dará vista a las proposiciones evaluables mediante un juicio de valor y del informe técnico. Además, se procederá a dar lectura de los acuerdos adoptados en fase interna sobre la admisión o inadmisión de los licitadores y la puntuación de las proposiciones valorables mediante un juicio de valor. Finalmente, se procederá a la apertura y lectura de los sobres 3, que contienen las proposiciones valorables de forma automática. Siempre que sea posible, se propondrá la empresa adjudicataria de acuerdo con la puntuación final que resulte.

- 11.3.** Serán excluidas, mediante resolución motivada, las proposiciones incluidas en el sobre 3 que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, las que modifiquen substancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con el importe de la proposición. Igualmente, serán excluidas aquellas proposiciones en las cuales el licitador reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable y también las que incurran en el supuesto de oferta anormalmente baja o desproporcionada y que no quede justificada su viabilidad.
- 11.4.** La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.
- 11.5.** La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, en base al informe de valoración global elaborado. Dicha propuesta se elevará al órgano de contratación de la Sociedad para su aprobación en su caso.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de su solvencia, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, la constitución de la garantía definitiva o la declaración conforme la constituirá mediante la modalidad de retención del precio y otra documentación que sea procedente.

La documentación que, en su caso, se requerirá será la siguiente:

a) Documentos que acrediten, en su caso, la personalidad y capacidad de obrar del empresario

- a.1 Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), debidamente legitimados notarialmente.
- a.2 Para las personas jurídicas; escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y el NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- a.3 Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar con la sociedad las personas jurídicas o naturales no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo las que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación del servicio. La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o de una certificación, a que hace referencia el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder a licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en castellano o en catalán.

- a.4 Para las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe expedido por la Misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa. Además, se deberá acompañar informe de la respectiva misión diplomática permanente de España o de la Secretaría general de Comercio exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado firmante del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que el

contrato esté sujeto a regulación armonizada, o en caso contrario, informe de reciprocidad entregado por la referida misión diplomática. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en castellano o en catalán.

b) Documentos que acreditan el apoderamiento, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica:

b.1 Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

b.2 DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica debidamente legitimados notarialmente.

Todos los documentos relacionados en los apartados 1 y 2 que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

c) Documentación acreditativa de encontrarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

i. Alta en el impuesto sobre Actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.

ii. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

iii. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat de Catalunya.

iv. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

v. Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

vi. Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos que establece el artículo 43.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, emitido a estos efectos por la Administración.

d) Declaración conforme opta por la constitución de la garantía definitiva por mediante retención del precio, o en caso de no optar por este mecanismo, aportación del documento acreditativo de la constitución de dicha garantía definitiva.

e) Garantía en caso de baja anómala o desproporcionada.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya propuesta hubiera sido calificada inicialmente como presuntamente anómala o desproporcionada (o esté en baja anormal), el órgano de contratación de BSAV exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 5% del importe final ofertado más una complementaria de otro 5% del importe final ofertado.

- f) **Documentación** exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo **de la prevención de riesgos laborales** y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- g) Así mismo, deberá **acreditar la solvencia económica y financiera técnica y profesional** de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª de los presentes pliegos.

11.6. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.7. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación de la adjudicación deberá contener los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia las que hayan presentado los restantes licitadores, cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

11.8. Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación del sobre núm. 1 quedará a disposición de los interesados.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

Una vez acordada la adjudicación se procederá a la elaboración del contrato, de conformidad con el art. 153 de la LCSP

La formalización se hará en documento privado. No obstante, el contrato podrá formalizarse en ESCRITURA PÚBLICA cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato quedará perfeccionado mediante su formalización.

Del documento del contrato se firmarán dos ejemplares. El adjudicatario sellará y visará un ejemplar del presente pliego completo y, en su caso del Pliego de prescripciones Técnicas que quedarán en poder de la Sociedad. Una vez firmado el contrato por el adjudicatario, se procederá a recabar la firma del órgano de contratación competente de la Sociedad.

En cualquier caso, de conformidad con el artículo 69.1 LCSP, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: Escritura pública de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirlo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo legalmente establecido, BSAV podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato deberá ser publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

13. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

13.1. La preparación y adjudicación del contrato objeto de la presente licitación queda sujeta al régimen jurídico de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

13.2. Por lo que respecta a los efectos y extinción del contrato de la presente licitación, queda sujeto a derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP. No obstante, la modificación del contrato será de aplicación las normas en los artículos 204 a 207 LCSP.

13.3. De conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con las fases de preparación y adjudicación y modificación del contrato. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14. FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS

- 14.1.** El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

BSAV abonará al contratista el precio dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a la fecha de la expedición de la factura, y de acuerdo con los plazos y porcentajes establecidos en el apartado G del cuadro de características del contrato. Si se demorase en el pago al contratista, BSAV deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo legal, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Si la demora excediese de cuatro meses, el contratista podrá suspender el cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a BSAV, con un mes de antelación, dicha circunstancia.

Si la demora excediese de ocho meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de daños y perjuicios.

- 14.2.** De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 32 de la LCSP, en la factura correspondiente, se deberá incluir como destinatario el departamento de contabilidad de BSAV, y deberá indicarse también el número de expediente del contrato.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 15.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.
- 15.2.** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. BSAV en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.
- 15.3.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 15.4.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para BSAV, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas producidas en la ejecución del contrato.
- 15.5.** El contratista se obliga a efectuar los trabajos de la presente contratación por medio del equipo humano reseñado en la documentación técnica presentada a BSAV para tomar parte en la licitación.
- 15.6.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, BSAV podrá optar

indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

- 15.7.** El contratista quedará obligado, durante el plazo de un año, contado desde la finalización de los trabajos, a atender consultas y aclaraciones que BSAV le formule. Se obligará igualmente a subsanar a su cargo aquellos errores que puedan detectarse en sus informes a BSAV.
- 15.8.** El contratista quedará obligado al pago del precio del importe de gastos de publicidad del anuncio de la licitación del presente contrato.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

El contratista deberá tratar los datos personales de los cuales BSAV es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que BSAV especifique.

Ello conlleva que el contratista actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre BSAV recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el contratista las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de BSAV por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a BSAV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de BSAV dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a BSAV, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por BSAV, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado

por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a BSAV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a BSAV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a BSAV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a BSAV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a BSAV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
- m) Colaborar con BSAV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de BSAV, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por BSAV.

- n) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de BSAV (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de BSAV a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de BSAV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, relativas al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre BSAV y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

17. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los que cause a BSAV como consecuencia de errores en la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de BSAV, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista se obligará a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, póliza de Responsabilidad Civil General que cubra la responsabilidad en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato.

18. GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos y tributos derivados de la licitación, los gastos de formalización y cumplimiento del contrato, y cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

19. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio objeto del contrato será el domicilio o sede social del adjudicatario, sin perjuicio de las horas de asesoramiento presencial en las cuales se prestará el servicio en la sede de BSAV.

20. DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a comunicar a BSAV en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que haya recibido notificación de la adjudicación, y a efectos de notificaciones, su domicilio o en su caso el de su representante o delegado, debiendo comunicar asimismo y en el mismo plazo cualquier cambio futuro.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por BSAV y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Toda la información generada durante el desarrollo del contrato será propiedad de BSAV. Será BSAV el que detendrá la propiedad intelectual de la totalidad de los trabajos con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y posteriores modificaciones al mismo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

22. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 LCSP, la Sociedad designará en el documento de formalización un responsable del contrato entre el personal técnico de la misma o ajeno. Al responsable del contrato le corresponde la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados, y ejercerá las potestades de dirección e inspección mediante las verificaciones correspondientes.

V.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

23. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

23.1 En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del

Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

23.2 El importe máximo de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra B.1 del cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

23.3 Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del contrato son las siguientes:

- 1) Aumento del ritmo de las obras en el ámbito la Sagrera - Sant Andreu, ya sea como consecuencia de modificación de las obras en curso o bien nuevas obras que les puedan encomendar los socios y que haga necesario el aumento de trabajos de asesoramiento jurídico. Se considerará este aumento cuando el volumen de facturación satisfecho por BSAV supere en un 20% la media de los tres ejercicios anteriores.
- 2) Aumento de la actividad encomendada por los socios, ya sea ejecución de obras, redacción de proyectos, figuras de planeamiento, instrumentos de gestión urbanística o servicios en general que haga imprescindible el aumento de los trabajos de asesoramiento jurídico, tanto a nivel de contratación pública, como de urbanismo o cualquier otra rama del derecho. Se considerará este aumento cuando el número de expedientes de contratación de BSAV con terceros supere en un 20% la media de los tres ejercicios anteriores.

24. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Si se acordara una suspensión de los trabajos por mutuo acuerdo, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

25. FINALIZACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BSAV, la totalidad de su objeto.

26. LIQUIDACIÓN

Una vez finalizado el contrato se procederá a su liquidación y al retorno de la garantía definitiva. Para la cancelación y devolución de la garantía se estará al procedimiento establecido en el artículo 111 LCSP.

VII.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las generales previstas en el derecho privado, y las previstas en el presente pliego, serán causas que motiven la resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre BSAV y el contratista.
- d) La demora injustificada en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) El retraso culpable en la ejecución del Programa de Trabajos.
- f) La deficiente ejecución de los trabajos contratados.
- g) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo.
- h) La suspensión unilateral del contrato llevada a cabo por BSAV por un plazo superior a ocho meses.
- i) La utilización, para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y previa aprobación de BSAV, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- j) La inobservancia de la confidencialidad en el trato de la documentación manejada.
- k) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I de la LCSP.

La apreciación de concurrir las causas señaladas con las letras d), e) y f) será libre decisión de BSAV, que podrá optar por la resolución del contrato o por su continuación en las condiciones que se pacten. Si BSAV opta por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que procedan.

BSAV podrá, en cualquier momento, desistir del contrato por determinación propia, abonando al Contratista todas las cantidades que tuviera acreditadas y además una

indemnización del tres por ciento (3%) del valor restante del contrato en el momento de declarar la resolución.

En caso de resolución por la causa recogida en la letra k), el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

28. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

No se admite la subcontratación por considerarse que la prestación contratada representa una tarea crítica y personalísima su conjunto atendidas las singulares condiciones personales del adjudicatario. En la hipótesis de ser autorizada expresa y formalmente por el órgano de contratación deberá justificarse el cumplimiento de los requisitos consignados en los arts. 215.2, 216 y 217 de la LCSP

Habida cuenta que las características personales del contratista se perfilan como un elemento esencial del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que se den las especiales circunstancias contempladas en el art. 214.2 de la LCSP.

Barcelona, 20 de marzo de 2019

Joan Baltà i Torredemer
Director General

ANEJO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1.1. Oferta Económica

El Sr..... con residencia en..... calle
..... nº..... enterado del anuncio publicado en el perfil de
contratante de la web de BSAV en fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen
para la adjudicación del por el sistema de procedimiento abierto del contrato servicios
para....., se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*) a
realizarla con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad
de..... (*expresar claramente escrita en letras y números la cantidad en
€ por la cual se compromete el proponente a la ejecución del Contrato*), más la cantidad
de.....(*valor del IVA*) € en concepto de IVA, en caso que sea procedente.

Total valor oferta económica: (IVA no incluido).
(*El precio ofertado no podrá superar el importe de licitación*)

Plazo de validez de la oferta: 4 meses.

1.2. Experiencia del equipo

- i) Años de experiencia del abogado supervisor/coordinador: años
- ii) Años de experiencia del abogado de asesoramiento *in situ*: años
- iii) Años de experiencia en trabajos de asesoramiento similares: años
- iv) Experiencia en materia de contratación:procedimientos

Firma:

ANEJO Nº 2

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (1)

Los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1.- SOBRE NÚMERO 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 51 puntos

1.1. Oferta económica: de 0 a 20 puntos, otorgados según la siguiente fórmula:

$$P = 10 + 100 \cdot |d + 0,15| - 87,5 \cdot |d + 0,06| - 12,5 \cdot |d - 0,02|]$$

$$\text{Dónde: } d = - (O - M) / T$$

O → Oferta; T → Licitación; M → Media

Las Ofertas presuntamente temerarias o desproporcionadas se apreciarán cuando la oferta económica sea inferior en más de 4 unidades porcentuales a la media.

1.2. Experiencia del equipo, puntuación máxima de 31 puntos

i) Experiencia del abogado/a supervisor/coordinador

Se valorará que el supervisor/coordinador y responsable de la ejecución de este contrato (abogado/a de referencia) acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito del asesoramiento jurídico continuado a la Administración o bien en entidad del sector Público que no es Administración pública en términos de la LCSP, en materias de derecho administrativo previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el supervisor/coordinador que, sobrepasando el límite de los 10 años fijado como criterio de solvencia, presente 31 o más años de experiencia en el ámbito del asesoramiento en materia de derecho administrativo en la Administración o entidad del Sector público, puntuándose las ofertas según el siguiente cuadro:

<i>Años de experiencia</i>	<i>Puntuación</i>
31 o más años	5 puntos
Entre 26 y 30 años	4 puntos
Entre 21 y 25 años	3 puntos
Entre 16 y 20 años	2 puntos
Entre 11 y 15 años	1 punto
Entre 0 y 10 años	0 puntos

Para acreditar la experiencia se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Compromiso de adscripción del profesional propuesto y su currículum.
- b) Certificación colegial con indicación de antigüedad y año de incorporación al colegio profesional.
- c) Declaración responsable del licitador firmada por el abogado/a propuesto como supervisor/coordinador haciendo constar para cada asesoramiento realizado:
 - Entidad asesorada del Sector Público
 - Número de años e identificación de los años
 - Área en cuestión (derecho civil y mercantil, derecho administrativo, derecho fiscal, derecho laboral, en su caso).

ii) Experiencia del abogado de asesoramiento *in situ*

Se valorará que el **abogado/a propuesto para la realización del asesoramiento *in situ*** acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito del asesoramiento jurídico continuado a la administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP en materias relacionadas con el derecho administrativo.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el abogado/a propuesto para el asesoramiento presencial que presente 15 o más años de experiencia en el ámbito del asesoramiento en materia de derecho administrativo, puntuándose las ofertas según el siguiente cuadro:

<i>Años de experiencia</i>	<i>Puntuación</i>
15 o más años	10 puntos
14 años	8 puntos
13 años	6 puntos
12 años	4 puntos
11 años	2 puntos
10 años	0 puntos

Para acreditar la experiencia se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Compromiso de adscripción del profesional propuesto y su currículum.
- b) Certificación colegial con indicación de antigüedad y año de incorporación al colegio profesional.

c) Declaración responsable del licitador firmada por el abogado/a propuesto para la realización del asesoramiento *in situ* haciendo constar para cada asesoramiento realizado:

- Entidad asesorada del Sector Público
- Número de años e identificación de los años
- Área en cuestión (derecho civil y mercantil, derecho administrativo, derecho fiscal, derecho laboral, en su caso).

iii) Experiencia en trabajos de asesoramiento presencial similares

Se valorará que alguno de los **miembros del equipo haya realizado trabajos similares** de asesoramiento jurídico continuado a la administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP en materias relacionadas con el derecho administrativo.

Puntuación máxima: 12 puntos.

Se puntuará haber ejecutado durante los últimos diez años, al menos, dos (2) contratos de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, siendo destinatarias de los servicios entidades del sector público, que acumulativamente sean de un importe anual medio igual o superior a los 30.500 €, más IVA (equivalente a la anualidad media del contrato).

Se puntuará los años de experiencia en este tipo de contratos mediante el siguiente baremo:

Años acumulados de los contratos	2	3	4	5	6	7	8 ó más
Puntuación	0	2	4	6	8	10	12

Se entenderá que el contrato es de igual naturaleza cuando incluya tareas de asesoramiento jurídico continuado en materias relacionadas con el derecho administrativo a favor de administración o entidad del sector público que no tenga carácter de Administración en términos de la LCSP. No se considerarán servicios generales de asesoramiento aquellos asesoramientos puntuales en materias problemáticas o asuntos concretos, ni aquellos que no presenten una continuidad de al menos 1 año en la misma entidad. En los dos contratos se deberá haber prestado asesoramiento en materia de derecho urbanístico y contratación del sector público.

Para acreditar la experiencia en trabajos de asesoramiento similares se requerirá la presentación de certificado emitido por la entidad del Sector Público contratante del asesoramiento haciendo constar para cada asesoramiento realizado:

- Denominación de la entidad del Sector Público asesorada.
- Objeto del contrato.
- Identificación de los técnicos/as y/o abogados/as que hayan participado en el asesoramiento.
- Importe total del contrato.
- Número de años e identificación de los años del contrato.

iv) Experiencia en materia de contratación

Se valorará la **experiencia en asesoramiento a entidades del sector público en materia de contratación** (mesa y órgano de contratación) durante los último 5 años de al menos 3 procedimientos de licitación, 1 al menos sujeto a regulación armonizada.

Puntuación máxima: 4 puntos

<i>Procedimientos de licitación</i>	<i>Puntuación</i>
12 procedimientos de licitación	4 puntos
9 procedimientos de licitación	3 puntos
6 procedimientos de licitación	2 puntos
3 procedimientos de licitación	1 punto

Para acreditar la experiencia en trabajos de asesoramiento a entidades del sector público en materia de contratación se requerirá la presentación de certificado emitido por la entidad del Sector Público contratante en la que se haga constar:

- Denominación de la entidad del Sector Público asesorada.
- Procedimiento o procedimientos de licitación asesorados y si son o no armonizados.
- Identificación de los técnicos/as y/o abogados/as que hayan participado en el asesoramiento.

En cualquier momento, Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A., podrá solicitar acreditación de cualquiera de los datos que se consignen en las referidas declaraciones responsables, exigiendo certificado/s de las entidades a las que se han prestado los servicios.

Los licitadores podrán consignar el carácter confidencial de la documentación que aporten para acreditar la concurrencia de la calidad profesional puntuable mediante aplicación de fórmulas.

2.- SOBRE NÚMERO 2: Oferta técnica 0 a 49 puntos, otorgados de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- Memoria Técnica

de 0 a 30 puntos

Se puntuará teniendo en cuenta la propuesta del licitador en cuanto al contenido y desarrollo de los trabajos objeto de la presente licitación. Se puntuará la claridad y presentación de la oferta técnica, la metodología y los sistemas de trabajo propuestos por el licitador y el grado de conocimiento sobre el objeto del contrato y el estudio de la problemática del ámbito.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
Contenido y desarrollo bien definido y detallado atendiendo a los servicios a realizar	hasta 30 puntos
Contenido esquematizado, pero sin profundizar	hasta 20 puntos
Contenido poco adecuado, atendiendo a los servicios a prestar	hasta 10 puntos
Contenido inadecuado, atendiendo a los servicios a prestar	0 puntos

2.2.- Organización de los equipos de Trabajo

de 0 a 17 puntos

Se puntuará teniendo en cuenta la organización de los equipos de trabajo en lo relativo a la estructura de trabajo, la dedicación al contrato y las relaciones propuestas entre el licitador y Barcelona Sagrera Alta Velocitat.

Sistemática de valoración:

<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
Jerarquía y reparto de tareas correcto y bien desarrollado	hasta 17 puntos
Jerarquía y reparto de tareas correctas, pero poco desarrollado	hasta 10 puntos
Jerarquía y / o reparto de tareas poco eficaz o con carencias	hasta 5 puntos
Propuesta muy escasa, incorrecta o irrelevante	0 puntos

2.3.- Mejoras propuestas

de 0 a 2 puntos

Se puntuará la propuesta de actividades que supongan una mejora de las ofertas respecto de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no representen incremento de coste para la sociedad, y vayan encaminadas a incrementar la disponibilidad del servicio y la mejora en la eficiencia del asesoramiento. El licitador propondrá un máximo de dos mejoras.

Sistemática de la valoración:

Descripción (mejora en eficiencia)	<i>Puntuación</i>
Mejora aplicable y muy eficiente	1 punto
Mejora aplicable de eficacia moderada	0,5 puntos
Mejora no aplicable o irrelevante	0 puntos

La puntuación mínima para ser adjudicatario en este apartado referido a los criterios que dependen de un juicio de valor es de 25 puntos.

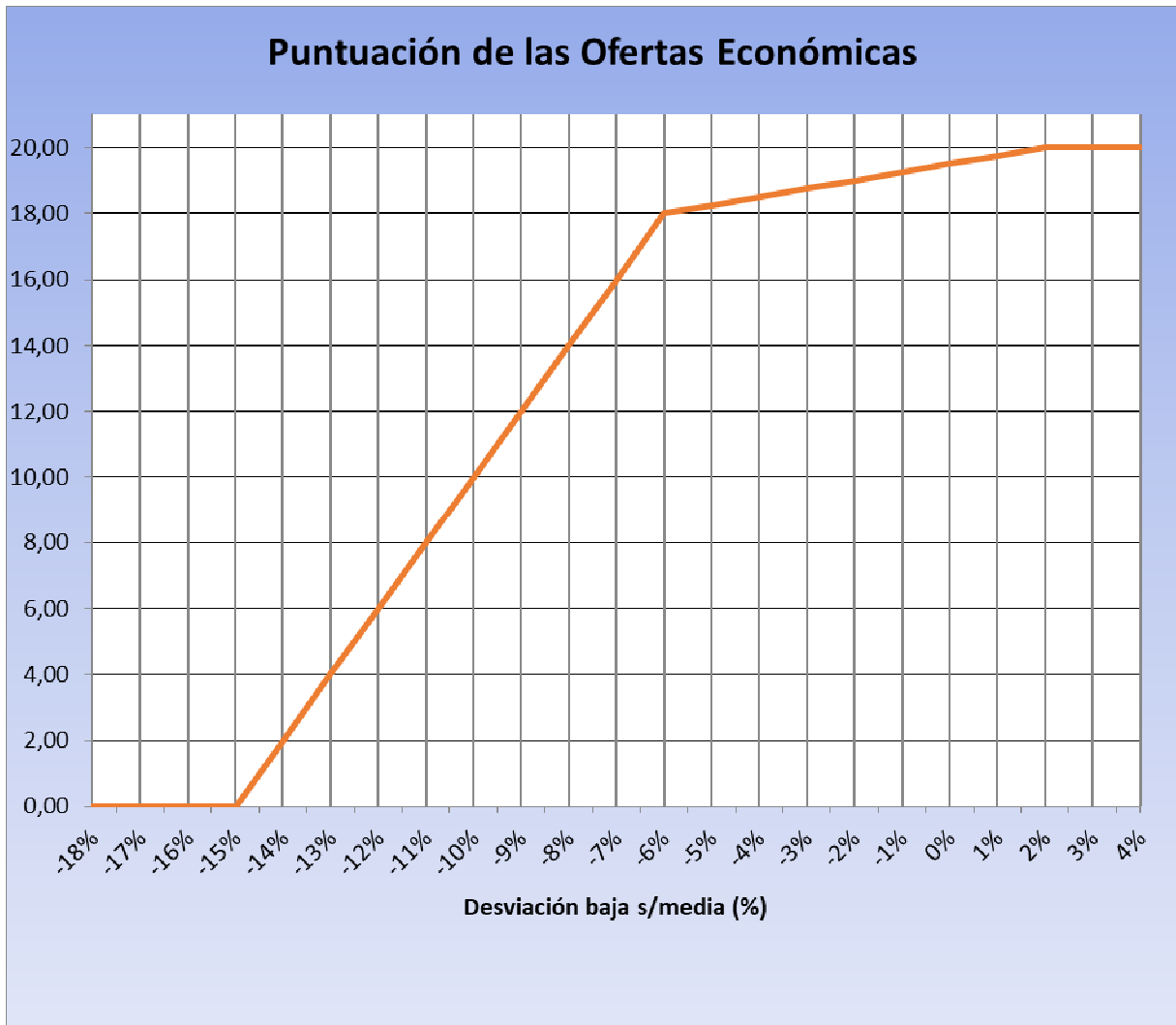
Total puntuación

de 0 a 100 puntos

(1) La puntuación mínima para ser adjudicatario será de 40 puntos.

- a) Las ofertas presentadas serán revisadas adecuadamente y homogeneizadas, antes de ser puntuadas.
- b) En caso de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se atenderá para el desempate a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siguiendo el orden establecido en el propio artículo.

ANEJO Nº 3



ANEJO Nº. 4

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

(INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO)

El (Banco o la Compañía) y en su nombre y representación..... en calidad de..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada delante del Notario de....., D..... con fecha de....., número..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa....., en interés y beneficio de BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. y hasta la suma de ___ € (5% del importe del Contrato IVA no incluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de servicios para

El aval indicado se presta por el (Banco o la Compañía)....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el (Banco o la Compañía) que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía..... hasta la liquidación por BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro de, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de _____ (5% del importe del Contrato IVA no incluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el (Banco o la Compañía), expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de....., o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

ANEJO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física / jurídica....., con NIF núm....., con la siguiente dirección de correo electrónico..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato..... (número de expediente.....)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PARTE I

1º Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2º Que tiene capacidad suficiente para representar a la empresa/ entidad....., de conformidad con:

la escritura de apoderamiento / de constitución/ de nombramiento de administrador otorgada en fecha..... ante el notario..... con el núm..... de su protocolo;

(o bien)

el acta de asamblea/ junta de fecha ----

3º Que cumple con los requisitos de solvencia económico, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente pliego.

4º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 LCSP.

5º Se designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones:

_____.

6º Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

7º Declaración responsable manifestando alternativamente que la empresa a la que representa:

No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales.

tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto debe acompañar la documentación descriptiva sumaria de los movimientos financieros concretos y la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil del contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR

A: Información sobre el licitador

Nombre:

.....

Calle y número

.....

Código Postal

.....

Ciudad

.....

País

.....

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

www.....

Teléfono

.....

Persona o personas de contacto:

.....

NIF de la empresa

.....

¿Es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

¿Cuál es el porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

----- (expresar núm.)

En su caso, ¿el licitador está inscrito en una lista oficial de operadores económicos (por ejemplo, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público del Estado Español (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores en la Comunidad de Cataluña (RELI)), ¿o tiene un certificado de clasificación?

- Sí
 No

Si se ha indicado que está inscrito en el ROLECE o en el RELI:

Declara que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE/RELI no han experimentado valoración.

- Sí
 No

¿Podrá el licitador presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita a BSAV obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

- Sí
 No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico sírvase indicar:

¿Está participando el licitador en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí
 No

B: Información sobre los representantes del licitador

En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar a la empresa licitadora a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento

.....

Lugar de nacimiento

.....

Calle y número:

.....

Código postal

.....

Ciudad

.....

País

.....

Correo electrónico

.....

Teléfono

.....

Cargo/calidad en la que actúa

.....

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad)

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el licitador en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de solvencia económico y financiera y técnica establecidos en la cláusula 6a de los Pliegos de cláusulas Administrativas particulares de la presente licitación?

Sí

No

Si marca la casilla Sí, deberá presentar declaración responsable de las empresas en la capacidad las cuales se basa para satisfacer los criterios de solvencia de los presentes pliegos.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad recurra el licitador

¿Tiene el licitador la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No

Si marca la casilla Sí, deberá presentar declaración responsable de las empresas subcontratistas.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

A. MOTIVOS PENALES

El artículo 71 LCSP establece las siguientes circunstancias en las personas, la concurrencia de las cuales impide contratar con las entidades del sector público:

"a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de

hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado."

¿Ha sido el licitador o cualquier personal que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación decisión o control en él, objeto, por comisión de los indicados delitos, de una sentencia de condena firme?

Sí. Aporto copia de la referida Sentencia.

No

B.- MOTIVOS REFERIDOS SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVE EN MATERIA PROFESIONAL, MEDIOAMBIENTAL, LABORAL O SOCIAL

El artículo 71 LCSP establece las siguientes circunstancias en las personas, la concurrencia de las cuales impide contratar con las entidades del sector público:

"b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el [Real Decreto Legislativo 5 / 2000, de 4 de agosto](#) , así como por la infracción grave prevista en el [artículo 22. 2 del citado texto.](#)"

¿Ha sido el licitador o cualquier personal que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación decisión o control en él, objeto, de una sanción firme por infracción grave en las referidas materias?

Sí. La fecha de la resolución de la sanción y de la notificación de la misma es:

_____.

No

C.- MOTIVOS REFERIDOS A LA DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO O DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, HALLARSE EN CONCURSO

El artículo 71 LCSP establece las siguientes circunstancias en las personas, la concurrencia de las cuales impide contratar con las entidades del sector público:

"c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley 22 / 2003, de 9 de julio \(RCL 2003, 1748\)](#), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

¿Incorre el licitador en el supuesto contemplado en el apartado f) del artículo 71 LCSP?

- Sí
 No

D.-MOTIVOS REFERIDOS A NO HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El artículo 71 LCSP establece las siguientes circunstancias en las personas, la concurrencia de las cuales impide contratar con las entidades del sector público.

"d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el [artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1 / 2013, de 29 de noviembre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el [artículo 45 de la Ley Orgánica 3 / 2007, de 22 de marzo](#) para la igualdad de mujeres y hombres.

¿Incorre el licitador en el supuesto contemplado en el apartado d) del artículo 71 LCSP?

- Sí
 No

E.- ESTAR AFECTADO POR UNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR IMPUESTA POR SANCIÓN ADMINISTRATIVA FIREM CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, O EN LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA.

El artículo 71 LCSP establece las siguientes circunstancias en las personas, la concurrencia de las cuales impide contratar con las entidades del sector público.

" f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la [Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones](#) o en la [Ley 58 / 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#). La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

¿Incorre en el supuesto contemplado en el apartado f) del artículo 71 LCSP?

- Sí
 No

F.- MOTIVOS REFERIDOS A ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE INCOMPATIBILIDADES QUE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El artículo 71 LCSP establece las siguientes circunstancias en las personas, la concurrencia de las cuales impide contratar con las entidades del sector público:

"g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la [Ley 3 / 2015, de 30 de marzo](#), reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5 / 1985, de 19 de junio](#) del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de éstas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

¿Incorre en el supuesto contemplado en el apartado f) del artículo 71 LCSP?

Sí

No

G.- MOTIVOS REFERIDOS AL INCUMPLIMIENTO DEL ART.15.1 Ley 3/2015, de 30 de marzo O EN LAS RESPECTIVAS NORMAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

El artículo 71 LCSP establece las siguientes circunstancias en las personas, la concurrencia de las cuales impide contratar con las entidades del sector público.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el [artículo 15.1](#) de la [Ley 3 / 2015, de 30 de marzo](#), reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

¿Incorre en el supuesto contemplado en el apartado h) del artículo 71 LCSP?

Sí

No

PARTE IV: DECLARACIONES FINALES

El abajo firmante declara expresamente que cumple con todos los criterios de selección requeridos.

PARTE V: DECLARACIONES FINALES

Él o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados en el plazo requerido por el órgano de contratación.

Fecha, lugar y firma